



Ticaco, 13 de enero de 2026

**OFICIO N° 002-2026-GM-MDT-TARATA/TACNA**

**SEÑOR:**

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

Presente. -

**ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY N°13420/2025-CR - "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO.**

**REF. : A) OPINION LEGAL N°001-2026-OGAJ-GM-MDT/TT  
B) OFICIO N°1071-2025-2026-CCPC/CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, a nombre la Municipalidad Distrital de Ticaco y el mío propio, y en atención al documento de la referencia, B) vuestra comisión a la que preside solicita la emisión de opinión legal respecto al Proyecto de Ley N°13420/2025-CR, denominado: "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO".

En ese contexto, se remite lo solicitado mediante la referencia A), y proceda conforme a su competencia y atribuciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

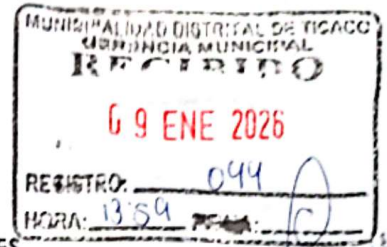
Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO  
GERENTE MUNICIPAL  
S. ANGEL RAUL ROMERO BASURCO

Adj. (05 folios)  
C.c.: Archivo,  
ARRB/GM



**OPINIÓN LEGAL N° 001-2026-OGAJ-GM-MDT/TT**



**A :** ING. ANGEL RAUL ROMERO BASURCO  
Gerente Municipal

**DE :** ABG. CARMEN ROSA CHAMBILLA CACERES  
Jefe (e) Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** OPINION LEGAL DEL PROYECTO DE: "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO"

**REFERENCIA :** Oficio N°1071-2025-2026-CCPC/CR

**FECHA :** Tacna, 09 de enero de 2026



Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi afectuoso saludo, en atención al documento de la referencia procedo a señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Oficio N°1071-2025-2026-CCPC/CR, la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica, Congresista Susel Ana María Paredes Pique solicita opinión legal sobre el proyecto de Ley N°1342072025-CR.
- 1.2. Acuerdo de concejo N°202-2025-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba la iniciativa de: "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO".

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.6. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.

**III. ANALISIS**

- 3.1. Que, conforme lo previsto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 31304 - Ley de Reforma Constitucional que Refuerza la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de



valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)"

- 3.2. Que, conforme lo previsto en el inciso 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, así como "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".
- 3.3. Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala: "El presente reglamento tiene como finalidad normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 3.4. Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que; "Se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".
- 3.5. Que, el numeral 2.1 del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley N° 31770, señala "Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.
- 3.6. Que, la Fiesta del Agua, es realizada en honor al Apu Komayle, un cerro que se ubica por encima de los 4,4000 msnm en el distrito de Ticaco, donde nacen los afluentes de agua que alimenta a la jurisdicción, es por ello que





se realiza el Culto al Apu Komayle, iniciando el recorrido con un trayecto de 8 km para llegar hasta el Apu Komayle en donde se efectúa la Wilancha, para luego bajar del cerro y efectuar un compartir con los ancianos del pueblo para después depositar las mesas en las principales bocatomas de la localidad. Posteriormente preparan los silios con arcos vestidos de aliso, eucalipto y raquiraki decorado con flores oriundas del distrito para la recepción en horas de la tarde; culminando con la despedida al abuelo en gratitud al agua y el despacho con la quema de las ofrendas. Cabe resaltar que toda esta fiesta dura tres días.

- 3.7. Que, mediante Oficio N°1071-2025-2026-CCPC/CR, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025 la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, Congresista Susel Ana María Paredes Pique solicita opinión legal sobre el proyecto de Ley N°1342072025-CR, denominado; "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- 3.8. Que, mediante Acuerdo de Consejo N°202-2025-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de noviembre de 2025, que aprueba la iniciativa legislativa sobre: "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- 3.9. Que, el Distrito de Ticaco, marca su economía en la agricultura, por estar ubicada en una zona exclusivamente rural, que mantienen vivas sus tradiciones y costumbres mediante una conexión profunda con la naturaleza, preservando sus lenguas ancestrales y originarias, famoso por su liderazgo femenino en comunidades campesinas y su historia como pueblo fronterizo, destacando su identidad y cultura, con sus danzas y fiestas tradicionales, asimismo su población vive en armonía con su entorno y costumbres agrícolas tradicionales; fortaleciendo en ese sentido sus costumbres, ritos y respeto al APU-KOMAYLE, con la Fiesta del Agua, asegurando con esto sus cosechas con las lluvias venideras.
- 3.10. En esa misma línea el Distrito Ticaco "Tierra de las Flores", cuenta con hermosos paisajes y lugares turísticos como los baños termales de Putina, el Mirador Korojollo, taller de cerámica, la piedra kalacampana, sus andenes y naturaleza embellecida por sus flores.
- 3.11. En ese contexto felicitamos la propuesta legislativa que de ser aprobada traerá beneficios para el distrito es aspectos como:
- Inclusión de una ruta Turística, beneficioso no solo para el Distrito de Ticaco, sino a nivel nacional, ya que con dicha iniciativa legislativa se propondrá difundir esta fiesta tradicional (Fiesta del





Agua y Culto al Apu Komayle) realizado desde años antepasados por nuestros ancestros, que tiene una duración de tres días.

- Conservación del agua, cabe resaltar que el distrito de Ticaco también es afectado por el recurso hídrico, con esta propuesta se podrá solicitar la preservación y conservación de sus reservas hídricas con el mantenimiento y cuidado de sus canales y por ende prohibir y/o sancionar su contaminación.
- Conservación del medio Ambiente, no solo de su agricultura sino de todas las áreas verdes que comprende el distrito que en un conjunto también forma parte de esta fiesta del agua.
- Fomentara la economía del distrito, con la afluencia de turistas locales, nacional e internacionales.

3.12. Que, la fiesta del agua y culto al Apu Komayle es una celebración ancestral, especialmente en el distrito de Ticaco, podría decirse con raíces prehispánicas, enfocada en honrar, agradecer y limpiar los canales de riego (acequias) para asegurar la fertilidad del agua, un elemento sagrado, mediante rituales, danzas en comunión con la Pachamama para buenas cosechas, marcando la temporada de lluvias y la importancia del recurso hídrico.

3.13. Bajo el argumento invocado, y conforme la norma legal que ampara la propuesta legislativa, reforzamos la iniciativa del Consejo Regional de Tacna y ser continuada por el Congreso de la Republica específicamente por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

#### IV. CONCLUSIÓN

Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, a favor del Proyecto de Ley N°13420/2025-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION A LA FIESTA DEL AGUA Y CULTO AL APU KOMAYLE EN TICACO, DISTRITO DE TICACO, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

#### V. RECOMENDACIÓN

Se sugiere elevar el presente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica, según lo solicitado.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

ABOG. CARMEN ROSA CHANGUILLA CACERES  
JEFE(e) OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Adj: ( 01 folios)  
C.c.Arch.  
OGAJ/CRCC

Lima, 12 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 1071-2025-2026-CCPC/CR**

Señor  
**FREDY LEONCIO ARCAJA CANQUI**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticaco  
Presente. –

**Asunto:** Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13420/2025-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, solicitar tenga a bien emitir opinión sobre el proyecto de ley N° 13420/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la Fiesta del Agua y culto al APU Komayle en Ticaco, distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

El enlace/link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13420>

También podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.

El presente pedido se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34°, 69° y 70° del Reglamento del Congreso de la República.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva emitir opinión con relación a la citada iniciativa, la misma que será un valioso aporte en tanto será objeto de estudio por parte de la Comisión que presido, coadyuvando al resultado del mismo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
María FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2025 10:37:04-0500



**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**  
Presidenta  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural